

PROCESOS SELECTIVO	BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE MUSICA
TIPO CONVOCATORIA	<input type="checkbox"/> Oferta de empleo público <input checked="" type="checkbox"/> Bolsas de empleo <input type="checkbox"/> Empleo temporal
REFERENCIA	BE -1/2020

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la realización de un proceso selectivo para cubrir de forma temporal un puesto vacante de profesor o profesora de música con la especialidad de guitarra clásica hasta que se cubra definitivamente por el procedimiento legalmente establecido. Y crear una bolsa de empleo de profesores o profesoras de música, por especialidades, para la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Las especialidades serían:

- Profesor/a de música, especialidad de guitarra clásica
- Profesor/a de música, especialidad de percusión.
- Profesor/a de música, especialidad de trompeta.
- Profesor/a de música, especialidad de trompa.
- Profesor/a de música, especialidad de trombón.
- Profesor/a de música, especialidad de tuba.
- Profesor/a de música, especialidad de clarinete.
- Profesor/a de música, especialidad de saxofón.
- Profesor/a de música, especialidad de flauta.
- Profesor/a de música, especialidad de piano.
- Profesor/a de música, especialidad de guitarra eléctrica.
- Profesor/a de música, especialidad de contrabajo.
- Profesor/a de música, especialidad de bajo eléctrico.
- Profesor/a de música, especialidad de violín.
- Profesor/a de música, especialidad de viola.
- Profesor/a de música, especialidad de violonchelo.
- Profesor/a de música, especialidad de lenguaje musical

Los puesto/plazas a cubrir de conformidad con la legislación vigente estarán motivados por la existencia de necesidades temporales:

- a) Cubrir de forma temporal un puesto vacante durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.
- b) Sustituir temporalmente a un profesor/a de música, con derecho a la reserva del puesto de trabajo, con ocasión de bajas médicas, licencias o circunstancias análogas.
- c) Ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas

- e) Cualquier otro motivo de carácter temporal.

Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará en los siguientes medios:

- Tablón de Anuncios ubicado en el Hall del Ayuntamiento
- Sede Electrónica Municipal: <https://sede-electronica.rivasciudad.es/oferta-empleo/>
- Intranet Municipal

2. CARACTERÍSTICAS

Denominación: Profesor o Profesora de Música

Los puestos de trabajo podrán desempeñarse en horario de mañana y/o tarde, de lunes a viernes. A jornada completa o parcial, según los casos.

Su régimen horario se adaptará a las necesidades del servicio.

Las retribuciones serán asimiladas a las del Grupo "A", Subgrupo "A2" según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con las asignadas al puesto de trabajo en la actual Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

3. NORMAS RECTORAS

- 3.1.-R.D. Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3.2.-R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- 3.3.-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- 3.4.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.5.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- 3.6.- Las Bases de la convocatoria.
- 3.7.-La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para participar en el proceso selectivo será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española. La admisión de los nacionales de otros estados se hará en aplicación de lo regulado en el art. 57 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad legal de jubilación.
- c) No padecer enfermedad, ni afectación por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia firme.
- e) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- f) Estar en posesión de la titulación de profesor/profesora de grado medio de música del plan 66 o bien, del título de grado profesional de LOGSE.
- g) Aportar certificado de antecedentes penales.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proceso.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.1 Las personas interesadas deberán presentar la solicitud en modelo de Instancia adjunto a la convocatoria, indicando en la misma la especialidad, dentro de las especificadas en el apartado 1 de las presentes bases. Se puede descargar en la sede electrónica.
- 5.2 La solicitud junto con el resto de documentos exigidos en las bases de la convocatoria irá dirigida al Servicio de Organización y Función Pública del Ayuntamiento.
- 5.3 Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en la dirección de la Sede Electrónica Municipal es : <https://sede-electronica.rivasciudad.es/oferta-empleo/>

También podrán presentarse en las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se Hicieran en el Registro General de Entrada del edificio de Servicios Administrativos del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, 1 de este municipio, habría que **pedir cita previa** en el teléfono 916602700.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **10 días naturales** siguientes a la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud en Instancia General Normalizada, dirigida al Servicio de Organización y Función Pública del Ayuntamiento, acompañando los siguientes documentos:

- 7.1.- Solicitud de participación en el modelo de Instancia Normalizada.
- 7.2.-Fotocopia acreditativa de la titulación requerida.
- 7.3.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 7.4.-Fotocopias acreditativas de los requisitos exigidos para acceder a la convocatoria
- 7.5.- Fotocopias de los méritos alegados (experiencia y formación)

7.5.- Curriculum Vitae actualizado.

8. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada dictará resolución con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, así como indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de Oposición.

Serán excluidas de la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes, no acrediten documentalmente los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las personas excluidas, así como quienes no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, a fin de formular alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el órgano competente, en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes.

En caso de que no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la lista provisional.

9. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Según en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia

- Una persona funcionaria del Ayuntamiento.

Vocales:

- Dos personas expertas en la materia designadas por el órgano competente, que podrán ser personal del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública.

Secretaría:

- Secretario o Secretaria de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documentación similar.

La constitución del Tribunal requerirá la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, siendo preceptiva la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá designar las asesorías que precise.

10. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento será por concurso-oposición, desarrollándose según las siguientes fases:

10.1 Fase de Oposición

Constará de un ejercicio teórico-práctico.

Consistirá en un ejercicio teórico-práctico según la especialidad de la persona aspirante, señalado por el Tribunal en el momento de su realización, y por el tiempo que al efecto se determine.

El contenido de las prueba estará directamente relacionado con las funciones del puesto de profesor/profesora de la EMM de Rivas Vaciamadrid.

El Tribunal podrá requerir la lectura y defensa de dicho supuesto de manera presencial, y podrán pedir aclaraciones o explicaciones al respecto.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

10.2 Fase de Concurso

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes, de acuerdo al anexo I.

10.3. Calificación Final

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

11. BOLSA DE EMPLEO

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará el resultado por especialidad y por orden de puntuación alcanzada por las personas aspirantes en el proceso selectivo, proponiendo al órgano competente la aprobación de la citada lista como bolsa de empleo para la cobertura interina o temporal de plazas/puestos.

En el caso de existir empate en la puntuación final, el desempate se hará atendiendo a la mayor calificación en el ejercicio teórico-práctico. Si persiste, el orden de prelación se resolverá según el resultado del sorteo anual de la Secretaría de Estado de Función Pública.

12. FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN

Quienes sean llamados de la bolsa para incorporarse deberán presentar dentro del plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al llamamiento que se realizará por teléfono, correo o SMS, la siguiente documentación original:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Título académico original
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.



5. Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad y no desempeñar ninguna actividad pública o privada que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
6. Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria.
7. Documentación acreditativa de los méritos presentados para la valoración en la fase de concurso

La documentación será presentada en el Servicio de Organización y Función Pública. del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

En caso de que la documentación no sea presentada en el plazo exigido, la persona perderá el derecho a estar en la bolsa.

ANEXO I

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la experiencia como profesor/a de música en la especialidad elegida con 0,1 puntos por mes o fracción superior a 20 días.

La experiencia laboral o profesional se acreditará mediante contrato de trabajo en el que deberá constar el periodo de contrato y puesto de trabajo o categoría profesional, acompañado obligatoriamente de informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados en la Administración pública se acreditará mediante certificación emitida por la Administración correspondiente, en la que conste el periodo de servicio, puesto de trabajo y categoría profesional.

2.- FORMACIÓN, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cursos de perfeccionamiento en materias relativas al puesto de trabajo a desempeñar:

- Hasta 25 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 25 a 50 horas: 0,10 puntos por curso
- De 50 a 100 horas: 0,15 puntos por curso
- De más de 100 horas: 0,25 puntos por curso

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas, relacionados con el puesto de trabajo.

Los cursos que indiquen días, semanas, meses o años de duración, sin que se especifique su duración en horas; los cursos que constando de varias materias no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración; serán puntuados con 0,005 puntos.

Para los cursos expresados en los créditos ECTS de que constan, se aplicará la equivalencia conforme a lo dispuesto en el Art. 4.5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a razón de 25 horas por crédito. Si igualmente se expresaran las horas, éstas prevalecerán sobre los créditos.

En Rivas Vaciamadrid, 29 de julio de 2020
EL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. 4907/19, de 1 de octubre

José Manuel Castro Fernández